



...te maravedis.

**SELIO EVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.**

vendido todo su contexto, con expresion de los motivos que esta Ciudad
tuvo, para desarte adho D. Juan de Baera el salario de los dho
cientos y cinquenta Ducados anuales de la dotacion de dha escuiva
ma, durante su vida, por haver gastado la mayor parte de ella
en servicio de esta Ciudad, con toda exactitud, hallarse acciden-
tado, y con la avanzada edad de mas de ochenta años; y con la
qualidad de que es año D. Pedro farrado hade gozar el mencionado
salario desde el dia de su concecion.

R. Cedula p' el
mando V. M. Tod
mas R. de acasos
en el Sen. O. d' d'...

Ord. R. Cedula de su Mage. Dios le o. su data en Buen
retiro a veinte y nueve de Septiembre proximo, rep'endada de D. Juan
Ellouel Benedit, por la que se diorra remir, y perdonar a esta Ciu.
Setenta mill Setecientos Treinta y dos R. y veinte mar, adeudados
por la contribucion al Servicio ordinario, y extra ordinario, hasta
el año de mill Setecientos quarenta y nueve, para lo que esta concedi-
do el auxilio de un maravedi en libra de carne y pescado de lo que
se vendiere en crios publicos; Los Sesenta y Ocho mill trecientos
treinta y tres R. y veinte y quatro mar, por lo correspondiente a el
valimiento de la mitad de auxilio en los nueve años desde el de mill
Setecientos quarenta y uno, hasta ultimo del de quarenta y nueve; y
los tres mill trescientos noventa y ocho R. y treinta mar restantes, por
lo respectivo a el de el quatro por ciento en los diez años desde el de
quarenta, hasta fin de el año de quarenta y nueve, mandando su
Maj. se recivan y paven en cuenta de mayor Cantidad, que esta
debiendo al recaudador que fue de rentas Provinciales, por raxon de
dho Servicio, hasta dho año de quarenta y nueve, y que aora ni en tpo
alguno, se pueda proceder ni repetir contra esta Ciudad por dha...

